

ANEXO 1

**UNIDAD DOCENTE PARA M.I.R.
DE
CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVO**

HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DOCENTE DE CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO. HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.

En Madrid a 8 de Enero de 2007, reunidos los Jefes de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo :

Prof. Felipe de la Cruz Vigo. Jefe de Servicio Cirugía General y Digestivo "A".
Prof. Manuel Hidalgo Pascual. Jefe de Servicio Cirugía General y Digestivo "B".
Prof. Enrique Moreno González. Jefe de Servicio Cirugía General y Digestivo "C".

Y los Tutores de Cirugía General y Digestivo:

Dr. Juan Alcalde Escribano . Tutor Servicio Cirugía General y Digestivo "A".
Dr. Eduardo Ferrero Herrero. Tutor Servicio Cirugía General y Digestivo "B".
Dr. Juan Carlos Meneu Díaz. Tutor Servicio Cirugía General y Digestivo "C".

Se acuerda la Constitución de la Unidad Docente para Médicos Internos Residentes del Hospital Universitario "12 de Octubre".

La Coordinación de esta Unidad Docente se realizará por los Jefes de Servicio de Cirugía General y Digestivo y se establecerá con carácter rotatorio cada 2 años.

La Coordinación de dicha Unidad Docente será desempeñada en este primer periodo por el Prof. Enrique Moreno González, Jefe de Servicio de Cirugía General, Aparato Digestivo y Trasplante de Órganos Abdominales

Prof. F. de la Cruz Vigo
Jefe de Servicio
Cirugía General y Digestivo "A".

Prof. M. Hidalgo Pascual
Jefe de Servicio
Cirugía General y Digestivo "B".

Prof. E. Moreno González
Jefe de Servicio
Cirugía General y Digestivo "C".
Tutor-Coordinador Unidad Docente

Dr. J. Alcalde Escribano
Tutor Cirugía.
Servicio Cirugía General y Digestivo "A".

Dr. E. Ferrero Herrero
Tutor Cirugía.
Servicio Cirugía General y Digestivo "B".

Dr. J. C. Meneu Díaz.
Tutor Cirugía.
Servicio Cirugía General y Digestivo "C".

MARCO LEGAL

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, constata que la regulación de la relación entre el residente y las entidades titulares docentes en su vertiente laboral se asienta básicamente sobre el contrato individual de trabajo y, tanto en su artículo 20.3.f. como en su disposición adicional primera, ordena al Gobierno la aprobación de un real decreto que regule la relación laboral de carácter especial de este personal, estableciendo por primera vez un marco general y homogéneo para todo el personal con independencia del centro que se responsabiliza de su formación.

Ello asegurará que la realización y cumplimiento de los programas formativos en similares términos en todo el Estado se corresponde con un lógico régimen de derechos y deberes comunes a todos los residentes. Igualmente se ha tenido en cuenta el marco normativo comunitario, especialmente la Directiva 93/16/CEE, del Consejo, de 5 de abril de 1993, destinada a facilitar la libre circulación de los médicos y el reconocimiento mutuo de sus diplomas, certificados y otros títulos, y la Directiva 2003/88/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo.

ORDEN SCO/1260/2007, de 13 de abril, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo.

El artículo 21 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las profesiones sanitarias, establece el procedimiento para aprobar los programas formativos de las especialidades sanitarias en ciencias de la salud.

La Comisión Nacional de la Especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo ha elaborado el programa formativo de dicha especialidad que ha sido verificado por el Consejo Nacional de Especialidades Médicas, órgano asesor en materia de formación sanitaria especializada al que, de conformidad con lo previsto

UNIDAD DOCENTE PARA M.I.R. DE CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVO
HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE

en la disposición transitoria sexta de la Ley 44/2003 antes citada, corresponde ejercer las competencias del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud.

Asimismo, dicho programa formativo ha sido estudiado, analizado e informado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud al que se refiere el Real Decreto 182/2004, de 30 de enero, por el que se creó dicho órgano colegiado del que forman parte, entre otros, los consejeros de sanidad de las diversas comunidades autónomas y el Director General de Universidades del Ministerio de Educación y Ciencia.

Siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Nacional de la Especialidad de Cirugía General y Digestivo y en mutuo acuerdo y consenso con la Comisión de Docencia del Hospital, se establece el Programa de Rotaciones de los M.I.R. de la Especialidad en la Unidad Docente dirigida en la actualidad por el Prof. D. Enrique Moreno González.

ROTACIONES DE LOS M.I.R. DE CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVO.

1. Directrices Generales.

A. Se establece un Sistema de Rotaciones por las diferentes Áreas Asistenciales de la Unidad Docente (U.D.) de Cirugía General y Digestivo (Plantas 1ª, 4ª y 5ª), de tal forma que todos los Médicos Residentes tendrán igualdad de oportunidades para su formación en las diferentes Áreas de Capacitación Específica que establece la Asociación Española de Cirujanos.

B. Las Rotaciones por la distintas Secciones de la U.D. serán de 6 meses. Podrán elegir el Servicio en el que realizarán su primera rotación dependiendo del número con que hayan obtenido su plaza en la convocatoria MIR correspondiente.

C. Las Guardias de presencia física se realizarán obligatoriamente en la Sección de la U.D. donde se esté realizando en ese momento la rotación, según se relaciona en la Tabla anexa. El número mínimo de guardias /mes será de 6.

En las rotaciones correspondientes a la U.D. de la 4ª planta, estas guardias podrán ser de “planta”.

D. Las Guardias de presencia física durante los periodos de rotación por otras Especialidades Quirúrgicas se establecen de la siguiente manera:

- 2 Guardias como mínimo en el Servicio de la Rotación.
- 4 Guardias como mínimo en la Sección de la U.D. de Cirugía General y Digestivo en la que el M.I.R. estaba asignado antes de comenzar las rotaciones por las Especialidades.

E. Será obligatoria la realización de Guardias localizadas en la Unidad de Trasplante Hepático con la periodicidad de 1 semana de localización cada 2 meses. Cada Sección deberá programar su actividad atendiendo a este importante aspecto.

UNIDAD DOCENTE PARA M.I.R. DE CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVO
HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE

Durante el segundo semestre del 1er. Año de Residencia es obligatoria la realización de 2 guardias/mes en el Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología, además de las 4 guardias/mes en el Servicio de Cirugía General y Digestivo, como “mínimo”.

D. Se contempla la posibilidad de realizar Rotaciones EXTERNAS “Voluntarias” por otros Servicios Nacionales o Extranjeros, durante el último semestre del 4^a año o el 1er. Semestre del 5^o año de la Residencia.

E. Será imprescindible la colaboración y participación en el Curso Internacional de Cirugía que organiza anualmente el Prof. E. Moreno González en el Hospital, con la participación de todos los M.I.R. de la U.D.

F. La prioridad en la elección inicial de cada actividad se realizará preferentemente por el orden obtenido en el Examen de Selección para M.I.R.

2. Rotaciones por las Especialidades.

A. Se realizarán rotaciones por los siguientes Servicios:

- Cirugía Torácica (T) : 2 meses
- Cirugía Vasculat (V) : 2 meses
- Urología (U) : 1 mes
- U.V.I.- Reanimación: 1 mes

B. Periodo: 2^o Semestre del 2^o Año de M.I.R. La rotación por Cirugía Torácica podrá realizarse en el segundo semestre del 3er. Año de Residencia.

C. Los M.I.R. de las Especialidades Quirúrgicas realizarán sus respectivas rotaciones por la Unidad Docente de acuerdo al siguiente esquema:

- (C) Cirugía Cardiovascular : 1^a Planta
- (M) Cirugía Maxilo-Facial : 4^a Planta
- (P) Cirugía Plástica : 5^a Planta

UNIDAD DOCENTE PARA M.I.R. DE CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVO
HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE

(T)Traumatología – 1	: 1ª Planta
Traumatología – 2	: 4ª Planta
Traumatología – 3	: 5ª Planta
Traumatología – 4	: 1ª Planta
(T) Cirugía Torácica	: 4ª Planta
(U)Urología - 1	: 5ª Planta
Urología - 2	: 1ª Planta
(V) Cirugía Vasculat	: 4ª Planta

Durante este periodo los M.I.R. de las Especialidades Quirúrgicas realizarán un “mínimo” de 2 Guardias /mes en el Servicio de Cirugía General y Digestivo.

D. Los M.I.R. de Medicina de Familia y Comunitaria realizarán sus guardias obligatorias en la Unidad Docente de Cirugía General y Digestivo, con idéntico esquema establecido en el apartado anterior:

(MF) Medicina de Familia y Comunitaria 1: 1ª Planta
Medicina de Familia y Comunitaria “n” “x” Planta

NORMATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA DOCENCIA Y LABOR ASISTENCIAL DE LOS M.I.R. DE LA UNIDAD DOCENTE DE CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVO.

El artículo 21 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las profesiones sanitarias, establece el procedimiento para aprobar los programas formativos de las especialidades sanitarias en ciencias de la salud, previendo su publicación en el Boletín Oficial del Estado para general conocimiento.

La Comisión Nacional de la Especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo ha elaborado el programa formativo de dicha especialidad que ha sido verificado por el Consejo Nacional de Especialidades Médicas, órgano asesor en materia de formación sanitaria especializada al que, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria sexta de la Ley 44/2003 antes citada, corresponde ejercer las competencias del todavía no constituido Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud.

Asimismo, dicho programa formativo ha sido estudiado, analizado e informado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud al que se refiere el Real Decreto 182/2004, de 30 de enero, por el que se creó dicho órgano colegiado del que forman parte, entre otros, los consejeros de sanidad de las diversas comunidades autónomas y el Director General de Universidades del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 44/2003, previos informes favorables de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud y del Ministerio de Educación y Ciencia, EN EL B.O.E. de fecha 8 de Mayo de 2007 se dispone:

UNIDAD DOCENTE PARA M.I.R. DE CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVO
HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE

Primero.-Aprobar el programa formativo de la Especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo, cuyo contenido se publica como anexo a esta Orden.

Segundo.-Dicho programa formativo será de aplicación a los residentes de la Especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo que obtengan plaza en formación en Unidades Docentes de dicha especialidad, a partir de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo por la que se apruebe la convocatoria nacional de pruebas selectivas 2006 para el acceso en el año 2007 a plazas de formación sanitaria especializada.

Disposición transitoria única.

A los residentes que hubieran iniciado su formación en la Especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo por haber obtenido plaza en formación en convocatorias anteriores a la que se cita en el apartado segundo de esta Orden les será de aplicación el programa anterior de dicha especialidad, aprobado por Resolución de 25 de abril de 1996, de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia.

No obstante lo anterior, la Comisión de Docencia de la Unidad Docente en la que se haya obtenido plaza podrá adaptar, a propuesta del responsable de la Unidad y con la conformidad del residente, los planes individuales de formación previstos en el apartado segundo 2.c de la Orden de 22 de junio de 1995, al nuevo programa formativo en la medida en que, a juicio de dicha Comisión, sea compatible con la organización general de la Unidad y con la situación específica de cada residente.

Por otra parte, y siguiendo las directrices establecidas en el Real Decreto 1146/2006 de 6 de octubre (BOE 21 de febrero de 2008), por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en ciencias de la salud, y tras la reunión de los Tutores de Cirugía General y Digestivo A, B y C del Hospital Universitario 12 de Octubre, de fecha 13 de febrero de 2008 y en acuerdo con los respectivos Jefes de Servicio, se decide el establecimiento de las siguientes normas de funcionamiento para la organización de la labor docente y asistencial de los M.I.R. de Cirugía General y Digestivo en nuestro Hospital :

UNIDAD DOCENTE PARA M.I.R. DE CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVO
HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE

1. Obligatoriedad de descanso de 12 horas, tras la realización de una guardia de presencia física. De esta manera los M.I.R. no pueden figurar:

- En las labores asistenciales establecidas en las diferentes Secciones donde realizan su actividad diaria.

- En los partes de quirófano, ni realizar labores de apoyo en quirófano que impliquen su involucración en el acto quirúrgico.

- En cualquier actividad que implique su relación directa con la asistencia a los pacientes.

2. Para mejorar la Docencia ofrecida a los M.I.R. y su perfecta integración y adecuación al trabajo asistencial diario en las plantas de hospitalización, consultas y quirófanos, se ha fijado la jornada máxima en las 48 horas y un número de guardias de 24h de 5/mes cuantificándolo como cómputo semestral tal y como se establece en el R.D. antes mencionado. En consecuencia, para no sobrepasar esta normativa legal, consideramos la obligatoriedad de realizar 5 Guardias/mes, exceptuando los de periodos vacacionales como establece el citado R.D. 1146/2006.

3. En la Especialidad de Cirugía General y Digestivo consideramos imprescindible la visita diaria a los pacientes ingresados, incluyendo fines de semana y días festivos. Para adecuar el cómputo de las 48 horas/semana a esta importante labor asistencial, consideramos que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- El Equipo saliente de Guardia, realizará esta labor antes de las 9 horas del día fin de semana o festivo, dentro del horario laboral incluido en la guardia que está establecido de 9 horas a las 9 horas del día siguiente. Cualquier problema derivado de esta visita se transmitirá al Equipo de Guardia entrante ese día.

- En las situaciones en las que por la distribución de guardias / Servicio quede un día sin cubrir, el pase de visita será realizado por el M.I.R. que en el cómputo semanal/ mensual de horas no excede de las 48 horas semanales establecidas por el R.D. En estos casos la tutorización de la visita quedará a cargo del Equipo de Guardia de ese día en concreto.

UNIDAD DOCENTE PARA M.I.R. DE CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVO
HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE

4. Consideramos que durante el periodo de Residencia de los M.I.R. la docencia debe ocupar un lugar preferente en su formación. Las horas no computadas referentes a los periodos de descanso tras las guardias de 24 horas deberían emplearse en la realización de labores de docencia e investigación no relacionadas con el trabajo asistencial. Siguiendo las directrices establecidas para la formación de los M.I.R. de Cirugía General del Aparato Digestivo del B.O.E. de 8 de Mayo de 2007 (nº 110), estas horas deberían dedicarse a:

- El estudio obligatorio del Temario Teórico de la Especialidad recogido en dicho B.O.E.

- Elaboración de trabajos científicos, recogida de documentación clínica de los pacientes, ordenación de archivos para bases de datos, etc.

- Asistencia a Cursos de Doctorado y Seminarios.

- Creación de un Proyecto y Ejecución de su Tesis Doctoral.

Madrid, 13 de Febrero de 2008

Prof. F. de la Cruz Vigo

Jefe de Servicio
Cirugía General y Digestivo "A".

Prof. M. Hidalgo Pascual

Jefe de Servicio
Cirugía General y Digestivo "B".

Prof. E. Moreno González

Jefe de Servicio
Cirugía General y Digestivo "C".
Tutor-Coordinador Unidad Docente

UNIDAD DOCENTE PARA M.I.R. DE CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVO
HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE

Dr. J. Alcalde Escribano

Tutor Cirugía.

Servicio Cirugía General y Digestivo "A".

Dr. E. Ferrero Herrero

Tutor Cirugía.

Servicio Cirugía General y Digestivo "B".

Dr. J. C. Meneu Díaz.

Tutor Cirugía.

Servicio Cirugía General y Digestivo "C".